



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 340 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 05 DIC 2014

VISTOS:

El Informe N° 301-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 119-2014-INVERMET/JUCO/JLZA del Ingeniero de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 032-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO 4R INGENIEROS para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en Pasajes 1 S/N, A1, A2, A4 y B6 del Sector la Pradera y los Pasajes 2,3, 4 y 5 Sector Sto. Domingo 23 de marzo del AA.HH. PI Futuro 2000, El Pasaje D del Sector B y el Psje. S/N del Sector C del AA.HH. PJ. 20 de Enero, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima" SNIP 275319, por la suma ascendente a S/. 512,537.67 (quinientos doce mil quinientos treinta y siete con 67/100 nuevos soles);

Que, con fecha 07 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 024-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con la Sra. CARLA NOELIA PEREIRA MARIÑOS para que preste el Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra antes señalada;

Que, mediante Carta N° 014-C4RI-2014 el CONSORCIO 4R INGENIEROS alcanza a la Supervisora de la Obra, el Expediente de Adicional de Obra N° 01 solicitando su aprobación, el cual contempla la construcción de una escalera de concreto adicional, no considerada en el Expediente Técnico inicial y los trabajos necesarios para complementarla, como la demolición de una escalera existente, excavación en terreno rocoso, concreto en muretes de concreto ciclópeo F'C=140 KG/CM2+50% P.G, concreto en escalera de concreto F'C=175 KG/CM2, Tótem pórtico de ingreso, pérgola y barandas de madera. Asimismo, manifiesta que la escalera propuesta responde al pedido expreso de la población;

Que, la Supervisora de la Obra mediante Carta N° 020-2014-CM-LP, recibida por la Entidad el 24 de noviembre de 2014, manifiesta que el Expediente del Adicional de Obra N° 01 se encuentra conforme, por lo que solicita se proceda a su atención;

Que, mediante los documentos de vistos, la Coordinación General de Obras concluye que no resulta pertinente la aprobación del Adicional de Obra, debido a que no se demuestra la necesidad de ejecutar el adicional señalado, en vista que, la construcción de 40ml de la nueva escalera no resulta indispensable para la correcta culminación de la obra y la demolición de 53.60 ml. de la escalera S2-01-E02 se encuentra considerada en el Expediente Técnico de la Obra, indicada en el Plano PD 01;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, de acuerdo a la definición esbozada en el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, en ese sentido, al no haberse demostrado que la ejecución de la prestación adicional que se propone tenga el carácter de "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato, además de evidenciarse que determinada partida se encuentra contemplada en el Expediente Técnico inicial, no resulta procedente su aprobación;

Con el visado de la Coordinación General de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Obra N° 032-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con el CONSORCIO 4 R INGENIEROS para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en Pasajes 1 S/N, A1, A2, A4 y B6 del Sector la Pradera y los Pasajes 2,3, 4 y 5 Sector Sto. Domingo 23 de marzo del AA.HH. PI Futuro 2000, El Pasaje D del Sector B y el Psje. S/N del Sector C del AA.HH. P.J. 20 de Enero, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima" SNIP 275319, propuesta por el citado contratista, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO 4 R INGENIEROS, al Supervisor de Obra CARLA NOELIA PEREIRA MARIÑOS, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LOIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

